



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 - 2023 - MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **23 ENE. 2023**

VISTO:

La Carta N° 0023-MPCH/GIGESI-SGEIP, con Registro N° 231738, de fecha 17 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 13° sobre extinción de contrato administrativo de servicios del D.S. N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, específicamente en el literal c) establece que la Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, mediante documento de visto, el Ing. Jesús Alexander Aguilera Arana, identificado con DNI N° 72933056, presenta su renuncia, a partir del 18 de enero de 2023, al cargo de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cargo que venía desempeñando desde el 01 de febrero de 2022 según Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022-MPCH/GM, del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a





150





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 - 2023 - MPCH

terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y Normas Legales afines; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 0229-MPCH de fecha 01 de julio de 2021 – Ordenanza que aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y en estricta observancia de lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el Ing. **JESÚS ALEXANDER AGUILERA ARANA** de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con eficacia anticipada a partir del 18 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a efectuar la liquidación de sus beneficios sociales y derecho que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Edinson Cueva Vega
Edinson Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

23 ENE. 2023

RECIBIDO

FIRMA:
FOLIOS N°: 62 HORA: 11:41

Aguilera
Aguilera
Jesus Alexander
Aguilera Arenaz
DNI: 72533056
26/01/2023
06:10 pm





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CARTA N° 0023-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP [23 I 738]



A : Sr. **SANCHEZ MUÑOZ WILL**
Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos

CON COPIA : Ing. **JOHN HILMER SALDAÑA NÚÑEZ**
Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones

A : Ing. **JESUS ALEXANDER AGUILERA ARANA**
DE : Sub-Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas

ASUNTO : **COMUNICO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS - MPCH**

REFERENCIA : a) Contrato Administrativo de Servicios N°003-2022-MPCH/GM de fecha 04.feb.2022 y 03 Adendas suscritas

FECHA : Chachapoyas, 17 de enero del 2023



Por medio del presente documento me dirijo a usted en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, para hacerle llegar mi cordial y atento saludo e informarle que sobre la base del análisis y revisión efectuada a las documentaciones y sus actuados:

I. BASE LEGAL.

- ✓ Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones ROF – MPCH
- ✓ Ley 31365 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- ✓ Resolución de Alcaldía N°481-2022-MPCH.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

- Que, con fecha 06 de diciembre de 2023 se publica en el diario Oficial el peruano la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; en la **Sexagésima primera** disposiciones complementarias a finales indica lo siguiente:

“Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.”. (El énfasis y subrayado es agregado)

- Que, con fecha 04 de febrero del 2022, se suscribe **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°003-2022-MPCH/GM** para desempeñar el cargo de **Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas desde el 01 de Febrero del 2022**, siendo que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley 31365, esto es, 06 de Diciembre de 2022, he venido prestando servicios de carácter permanente que no son compatibles con labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza, por lo que he adquirido la condición de trabajador CAS contratado indeterminado por aplicación de la Ley 31365, toda vez que se cuenta con las Adendas suscritas N°01, 02 y 03 adjuntas al presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEDOR Nº FECHA

PASE A: *cc.*

PARA: *proyecto D. P. aceptar la
renuncia con eficacia del*

17/01/2015 de acuerdo a

lo coordinado con

FIFI



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Que, según el portal de transparencia donde se encuentra la programación Multianual del Plan Operativo Institucional 2023-2025, publicada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se evidencia que **en la plaza de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2023**, por lo consiguiente el presente documento de gestión sirve como base para La Programación Multianual Presupuestaria instrumento que orienta el accionar de las entidades públicas al logro de los objetivos y metas acordes a las prioridades de gobierno, los planes estratégicos, los planes de desarrollo y los planes institucionales, cabe precisar que mediante acuerdo de concejo 126-2022-MPCH, se aprueba el presupuesto institucional de apertura 2023, formalizado mediante acto resolutivo Resolución de Alcaldía N°481-2022-MPCH.
- Que, el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales previsto en el artículo 26 inciso 2 de la Constitución Política del Perú indica que **“En la relación laboral se respetan los siguientes principios”**: **“2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley”**.
- Que, con fecha viernes 13 de enero del 2023 a las 16 horas, la Alta Gerencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas entre los cuales estuvo presente el Alcalde - Percy Zuta Castillo, el Gerente Municipal – Sr. Cueva Vega Edinson, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – Narvaez Riva Danny Raquel, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Sanchez Muñoz De Peralta Maricela del Carmen y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Sr. Sanchez Muñoz Will, entre otros convocaron a una reunión con los **Trabajadores CAS que cumplen las 02 determinaciones para plazo indeterminado; estableciéndose lo siguiente:**

Del Gerente Municipal:

- Que la solución que han planteado de manera salomónica es Adendar por plazo de Jn (01) mes a todo el personal contratado mediante Decreto de Urgencia N° 083-2021, misma decisión que han establecido antes de incluso culminado el año fiscal 2022.
- Que como nueva gestión les compete realizar un análisis para los casos que apliquen a la Indeterminación de contratos CAS.
- Que como trabajadores de la Entidad si no tenemos Adenda o un Contrato no podríamos cobrar, y afirma que mientras no exista un contrato la institución no podría desembolsar o pagar.

De la Jefa de la Oficina General de Asesora Jurídica:

- Que los trabajadores CAS de los Decretos de Urgencia N° 034 y 083-2021, según Ley para podamos pasar al CAS Indeterminado, era hasta el 20 de diciembre del 2022; y dado que la Gestión anterior no ha hecho el proceso para pasar al CAS Indeterminado, como nueva gestión no puede proyectar la adenda.
- Que la misma gestión anterior no ha dado trámite para la generación de las Adendas pertinentes, más por el contrario ha archivado el expediente.
- Establece que la Ley nos ampara a los trabajadores que cumplimos con los requisitos para trabajadores CAS indefinidos.

De lo sustentado por los trabajadores CAS del Decreto de Urgencia N° 083-2021:

- Que existe contradicción entre la posibilidad e imposibilidad de generar la Indeterminación de los casos que cumplen con lo establecido en la Ley de Presupuesto.
- En ese extremo de lo expuesto las Altas Gerencias tal es el caso de la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos existe contradicción, puesto que establecen que evaluarán la situación de los trabajadores respecto al cumplimiento de las determinaciones para CAS indeterminado, no obstante también concluyen que no pueden evaluarlo como nueva gestión puesto que no les corresponde.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Aunado a la situación expresa en el párrafo precedente, de las coordinaciones hechas en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la fecha siendo 17 de enero del 2022 aún no se ha generado la Adenda correspondiente; no obstante a opinión del suscrito y de la Asesoría laboralista que se ha llevado a cabo esta vulneraría mis derechos como trabajador.
- Ahora bien de lo expresado por el Gerente Municipal, y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sin Contrato o Adenda suscrita no se podría llevar a cabo pago alguno a las labores que vengo realizando al cargo de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, mismo que estaría generando inestabilidad laboral puesto que sin pago alguno no podría hacer frente a los gastos propios, carga familiar, deudas entre otros; haciendo de esta manera **INVIABLE MI PERMANENCIA DE SEGUIR PRESTANDO LABORES PROFESIONALES A ESTA ENTIDAD, CON EFECTO INMEDIATO**

III. CONCLUSIONES Y PETITORIO.

- Por la situación expresa en los hechos relatados y de la No procedencia de Pago sin la suscripción de Contrato o Adenda, misma que vulnera mis derechos como trabajador, **ES INVIABLE MI PERMANENCIA DE SEGUIR PRESTANDO LABORES PROFESIONALES A ESTA ENTIDAD.**
- Recomendando trasladar la presente al área correspondiente para conocimiento y fines de finiquitar de los términos contractuales en lo que corresponda y/o proceda.

Es todo cuanto puedo informarle en honor a la verdad para los fines pertinentes.

Atentamente;


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 CHACHAPOYAS

 Jesús Alexander Aguilera Arana
 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE



003

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2022-MPC-H/GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Unico de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. **EGUER MAS MAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Ing. **JESUS ALEXANDER AGUILERA ARANA**, identificado con DNI N° 72933056 y RUC N° 10729330561, con domicilio en Jr. Libertad N° 342, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta Otras Disposiciones.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 (Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final).
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas** de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022**, dentro del presente año fiscal, tal como se establece en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Aguilera



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003 -2022-MPCH/GM

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación - IOARR, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones.
- c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- d) Revisar y dar conformidad técnica a los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de obras por contrata, de conformidad a las normas legales vigentes.
- e) Programar los requerimientos de materiales solicitados, así como los gastos logísticos y administrativos ligados a la ejecución de obras por adjudicación directa y en convenios con las organizaciones de pobladores y/o instituciones.
- f) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y absolver las consultas que formule el contratista.
- g) Aprobar los informes de control de calidad y validar las valorizaciones mensuales presentadas por los contratistas o por los residentes de obra, sea que lo realice directa o indirectamente, según sea el caso.
- h) Emitir opinión técnica sobre las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivas, ampliación de plazo, etc.
- i) Programar, organizar y ejecutar todas las acciones referidas a la construcción de infraestructura urbana y obras cuando se realicen por administración directa, en el ámbito de la provincia.



[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003 -2022-MPCH/GM

- j) Coordinar, absolver e informar sobre las consultas y observaciones efectuadas por los postores en el proceso de selección de ejecución de obras.
- k) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión, y con el PMI respectivo.
- l) Elaborar los términos de referencia para la contratación de la ejecución de inversiones, en concordancia con la normatividad vigente.
- m) Otras funciones dispuestas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía, relacionadas a la fase de ejecución del ciclo de inversión, mediante directivas u otros documentos emitidos por dicho órgano rector.
- n) Otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- o) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- p) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- q) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- r) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicadas.
- s) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- t) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- u) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- v) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- w) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, y acorde con lo establecido en la Directiva N 015-2017-MPCH/A.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V, Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

Artillo



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022-MPCH/GM

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y será facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2022-MPCH/GM

en sus directivas internas.

2.Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- f) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La inasistencia injustificada, no solo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que es considerada como falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción.
- i) La inasistencia al centro de labores sin causa justificada por más de (03) días hábiles consecutivos, o cinco (05) días hábiles no consecutivos durante el mes, o quince (15) días hábiles no consecutivos, durante el semestre, configura falta grave, constituyendo causal de destitución o despido previo proceso administrativo disciplinario.
- j) Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y las demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- k) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

[Handwritten signature]



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003 -2022-MPCH/GM

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los

04 FEB 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

[Signature]

LA ENTIDAD
SERVICIO MAS MAS
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]

EL TRABAJADOR

ING. JESUS ALEXANDER AGUILERA ARANA
DNI N° 72933056





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. EGUER MAS MAS, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el ING. JESÚS ALEXANDER AGUILERA APANA, identificada con DNI N° 72933056 y RUC N° 10729330561, y con domicilio en el Jr. Libertad N° 342 de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de febrero de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Y a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, septuagésima segunda, se autoriza excepcionalmente: Renovar los contratos CAS, que se sustentaron en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021, durante el ejercicio fiscal 2022.

Con fecha 29 de marzo de 2022, mediante el Informe N° 000085-2022-MPCH/GIGES con Registro N° 221025.003, la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que debido al desempeño óptimo de EL TRABAJADOR, es necesario continuar con la prestación de su servicio profesional, por lo cual se solicita su continuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Que, de lo anteriormente detallado, en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de no vulnerar derechos del trabajador se modifica las cláusulas del contrato primigenio, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de mayo de 2022, el mismo que vencerá el 31 de julio de 2022.

En caso de culminación del plazo del contrato, LA ENTIDAD no está obligada a comunicar a EL TRABAJADOR la culminación y no renovación, siendo facultativa su comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

A través del Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones", que forma parte de la presente adenda, EL TRABAJADOR autoriza la notificación de las comunicaciones, Resoluciones, Contratos, Adendas y otros documentos que devienen de la relación contractual-laboral, a través del correo electrónico consignado.

ARTICULO TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el... 03 MAYO 2022



Eguer Mas Mas
LA ENTIDAD
GERENTE MUNICIPAL

ING. JESÚS ALEXANDER AGUILERA ARANA
DNI N° 72933056



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. EGUER MAS MAS, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el ING. JESÚS ALEXANDER AGUILERA ARANA, identificada con DNI N° 72933056 y RUC N° 10729330561, y con domicilio en el Jr. Libertad N° 342 de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de febrero de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Y a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, septuagésima segunda, se autoriza excepcionalmente: Renovar los contratos CAS, que se sustentaron en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021, durante el ejercicio fiscal 2022.

Con fecha 03 de mayo de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 01 a Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, hasta el 31 de julio de 2022.

Con fecha 16 de agosto de 2022, mediante el Informe N° 000269-2022-MPCH/GIGESI con Registro N° 2224498.001, la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que debido al desempeño óptimo de EL TRABAJADOR, es necesario continuar con la prestación de su servicio profesional, por lo cual se solicita su continuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Que, de lo anteriormente detallado, en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de no vulnerar derechos del trabajador se modifica las cláusulas del contrato primigenio, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

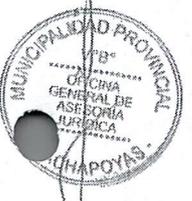
Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de febrero de 2022, el mismo que vencerá el 31 de octubre de 2022.

En caso de culminación del plazo del contrato, LA ENTIDAD no está obligada a comunicar a EL TRABAJADOR la culminación y no renovación, siendo facultativa su comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

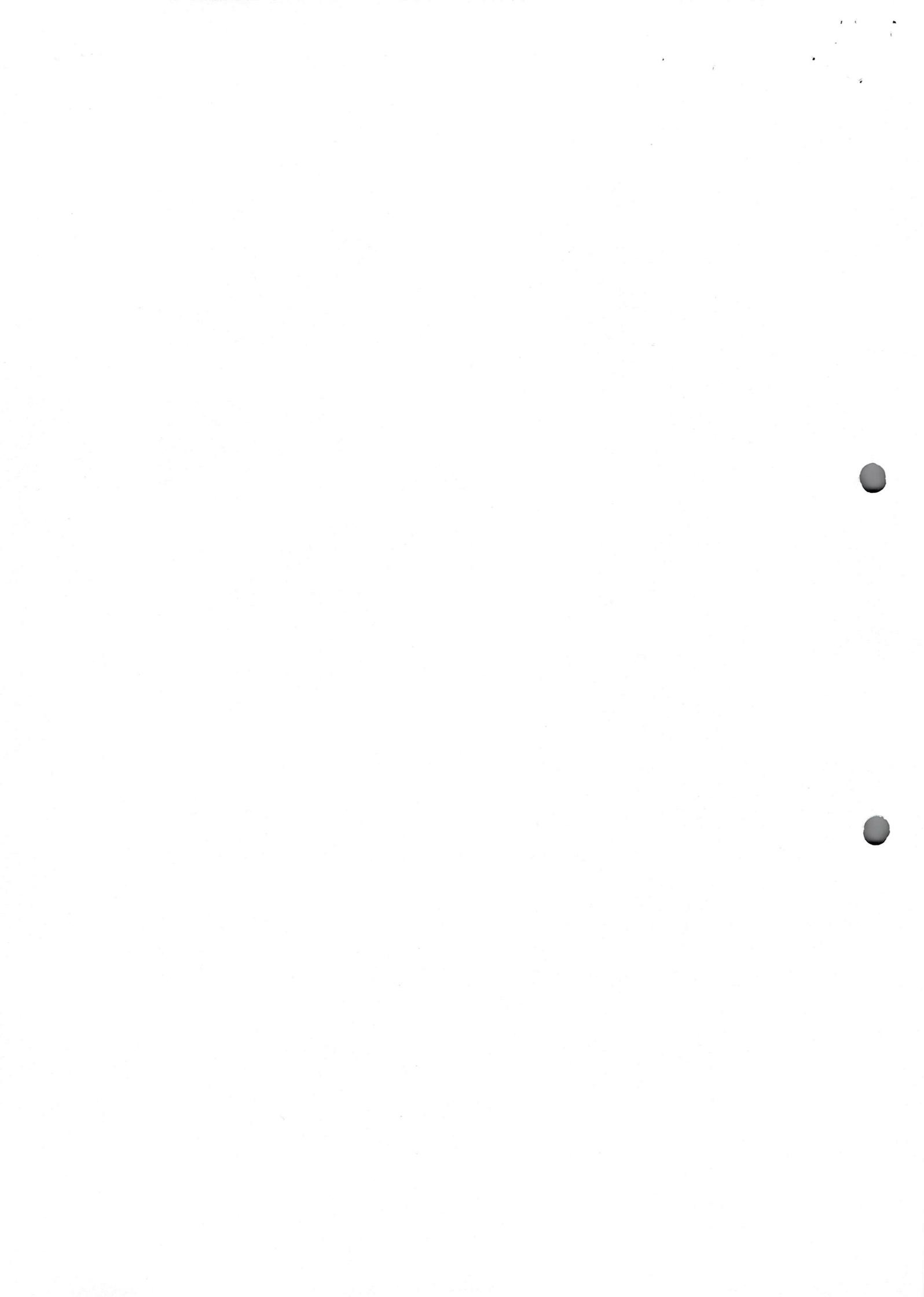
Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 18 de AGO. 2022



Eguer Mas Mas GERENTE MUNICIPAL LA ENTIDAD

Jesús Alexander Aguilera Arana ING. JESÚS ALEXANDER AGUILERA ARANA DNI N° 72933056





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. EGUER MAS MAS, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Ing. JESÚS ALEXANDER AGUILERA ARANA, identificada con DNI N° 72933056 y RUC N° 10729330561, y con domicilio en el Jr. Libertad N° 342 de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de febrero de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Y a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, septuagésima segunda, se autoriza excepcionalmente: Renovar los contratos CAS, que se sustentaron en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021, durante el ejercicio fiscal 2022.

Con fecha 03 de mayo de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, hasta el 31 de julio de 2022; y mediante la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021/MPCH-GM, se amplía la contratación hasta el 31 de octubre de 2022.

Con fecha 21 de octubre de 2022, mediante el Informe N° 000414-2022-MPCH/GIGESI con Registro N° 2234810.001, la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que debido al desempeño óptimo de EL TRABAJADOR, es necesario continuar con la prestación de su servicio profesional, por lo cual se solicita su continuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Que, de lo anteriormente detallado, en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de no vulnerar derechos del trabajador se modifica las cláusulas del contrato primigenio, quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de febrero de 2022, el mismo que vencerá el 31 de diciembre de 2022.

En caso de culminación del plazo del contrato, LA ENTIDAD no está obligada a comunicar a EL TRABAJADOR la culminación y no renovación, siendo facultativa su comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el... 25 OCT, 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Eguer Mas Mas
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

JESUS ALEXANDER AGUILERA ARANA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 215016

Ing. JESÚS ALEXANDER AGUILERA ARANA
DNI N° 72933056



ADENDA N° 04 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022/MPCH-GM

Corste por el presente documento, la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Eco. EDINSON CUEVA VEGA, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH de fecha 03 de enero de 2023, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Ing. JESUS ALEXANDER AGUILERA ARANA, identificado con DNI N° 72933056 y RUC N° 10729330561, y con domicilio en el Jr. Libertad N° 342, del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de febrero de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Con fecha 25 de octubre de 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2022.

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 034-2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre de 2021, se autorizó a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021, precisando que el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En la Única Disposición Complementaria Final del D.U. N° 083-2021, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de setiembre de 2021 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, se autorizó a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021, sosteniendo que el plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto





Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

La Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022, dispone que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, debió identificar hasta el 20 de diciembre de 2022, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizada, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021, de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

Según la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, que entró en vigencia luego de su publicación, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas estuvo habilitada para identificar hasta el 20 de diciembre de 2022 los contratos CAS que serían a plazo indeterminado de acuerdo con las condiciones ahí señaladas, en aplicación del principio de legalidad; quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignadas a los servidores civiles con contratos CAS vigentes, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores de naturaleza permanente en la entidad; sin embargo, el ex alcalde de la Entidad no ha efectuado las acciones antes mencionadas, resultando importante mencionar que, por disposición de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, después del 20 de diciembre de 2022 las entidades no cuentan con habilitación legal que les permita efectuar la identificación de los contratos CAS, de acuerdo con las condiciones ahí señaladas, en aplicación del principio de legalidad.

En ese sentido, no se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el numeral 2 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, según el cual la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se encontró habilitada para identificar los contratos CAS a plazo indeterminado, hasta el 20 de diciembre de 2022, para ello se debían cumplir 02 condiciones conjuntas: (i) que los contratos tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, y (ii) que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023; sin embargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la norma acotada, los contratos administrativos de servicios que no cumplan los criterios establecidos en los párrafos precedentes, por necesidad del servicio, podrán ser





renovados hasta el 31 de diciembre de 2023; en consecuencia, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y en conformidad al Informe emitido por la oficina de Recursos Humanos de la Entidad Edil, por estricta necesidad del servicio, se hace necesario modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR referida al plazo.

Con Informe N° 009-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 13 de enero de 2023, el área usuaria efectuó el requerimiento de EL TRABAJADOR solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con LA ENTIDAD; mediante Informe N°0018-2023-MPCH/OGPP, de fecha 13 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas comunica que se cuenta con el financiamiento necesario para la contratación de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 enero de 2023, el mismo que vencerá el 31 de enero de 2023.

Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que LA ENTIDAD disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda las partes lo suscriben en dos (3) ejemplares igualmente válidos, la presente adenda se otorga con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 19 de enero de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

LA ENTIDAD
Edinson Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL

EL/LA TRABAJADOR/A
Jesus Alexander
Aguilera Arana
DNI: 72933056

100
800